



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

Resolución General N° 09/2022

**Contribución de Terceros Art. 7º b) ap. 3 Ley 8.349 a cargo de la
AGENCIA CBA. DE INV. Y FINANC. (A.C.I.F.) - Convenio de Pago**

VISTO:

La presentación realizada con fecha 07/03/2022 por el Cr. Vicente René Dutto M.P. N° 10-4138-9 titular del Estudio Dutto y Asociados (M.P. N° 21.0021.00 en el carácter de auditor dictaminante de los estados contables al 31/12/2021 de AGENCIA CBA. DE INV. Y FINANC. A.C.I.F., CUIT: 30-70814945-0;

Lo dispuesto por el Art. 7º inc. b) apartado 3 de la Ley 8349.

La Ley 7626 de Aranceles Profesionales.

La Resolución N° 128/17 de fecha 05/12/2017 sobre “Modificación del art. 7º de la Resolución de Consejo Directivo del C.P.C.E. N° 32/87.

El Art. 109º de la Ley 7626 en el Título XI - Disposiciones Complementarias-, sobre los honorarios profesionales;

La Res. 02/2021 de Consejo Directivo de Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba Tasa de Legalización estados contables Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta Revisión de la Res. 128/17.

La Res. 07/2022 de Consejo Directivo de Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba Tasa de Legalización estados contables Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta Revisión de la Res. 128/17.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante presentación de fecha 07/03/2022 el Cr. Vicente René Dutto M.P. N° 10-4138-9 titular del Estudio Dutto y Asociados (M.P. N° 21.0021.00 en el carácter de auditor dictaminante de los estados contables al 31/12/2021 de AGENCIA CBA. DE INV. Y FINANC. A.C.I.F., CUIT: 30-70814945-0, solicita una reconsideración del monto que corresponde retener en concepto de tasa de legalización de los honorarios establecidos por el art. 74 de la Ley 7626.

Que la Ley 7626 (art. 74) determina los honorarios profesionales correspondientes por trabajos de auditoría, en base a escalas definidas en la mencionada disposición, las cuales son modificadas periódicamente por el CPCE de Córdoba, siendo la última establecida por Resolución de Consejo Directivo del CPCE N° 72/19.

Que por Resolución N° 128/17 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, modificatoria del art. 7º de la Resolución de Consejo Directivo N° 32/87, se fija un tope a la tasa de legalización que percibe el CPCE, disponiendo “*En virtud de lo establecido en el Art. 109º de la Ley 7626 el Consejo retendrá en concepto de “Tasa de Legalización”: a) De los honorarios establecidos por las tareas profesionales del artículo 1º de la presente resolución el 10% y b) De los honorarios por el resto de las tareas mencionadas en los Artículo 4º y 5º de la presente resolución el 5%. La tasa de legalización resultante de la aplicación de los porcentajes mencionados, no podrá ser menor al valor resultante de aplicar dichos porcentajes sobre los honorarios que surjan de la aplicación de la escala del Art.74º de la Ley 7626. En aquellos casos en que la tasa de legalización calculada sea superior al monto que surge de aplicar el 1% sobre el límite inferior del último tramo de la escala de dicho artículo, el Consejo podrá, a solicitud del interesado, fijar una tasa equivalente a dicho monto o al 80% del importe que surja de la aplicación de la escala del Art.74º de la Ley 7626, de los dos el mayor*”.

Que por Resolución N° 02/2021, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba autorizó, ad referéndum de la Asamblea General Extraordinaria que se convoque al efecto, el cobro de la tasa de legalización por la certificación de los Estados Contables de la AGENCIA CBA. DE INV. Y FINANC. (A.C.I.F.) por el ejercicio económico cerrado el 31/12/2020, aplicando el tope máximo del 1% fijado por la Resolución n° 128/17 sobre el límite inferior del último tramo de la escala del art. 74 de la Ley 7626, siendo el monto resultante el mínimo autorizado a percibir.

Que por Resolución N° 07/2022, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba autorizó, ad referéndum de la Asamblea General Extraordinaria que se convoque al efecto, el cobro de la tasa de legalización por la certificación de los Estados Contables de la AGENCIA



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

CBA. DE INV. Y FINANC. (A.C.I.F.) por el ejercicio económico cerrado el 31/12/2021, aplicando el tope máximo del 1% fijado por la Resolución n° 128/17 sobre el límite inferior del último tramo de la escala del art. 74 de la Ley 7626, siendo el monto resultante el mínimo autorizado a percibir.

Que, con el objetivo de acompañar al CPCE con una resolución conjunta, dado el carácter excepcional de la petición, en un contexto económico social de marcada complejidad, y teniendo particularmente en cuenta la incidencia que la contribución a favor de la Caja de Previsión tiene sobre el costo que representa para las empresas y organizaciones la certificación de los estados contables cuando se trata de comitentes de determinada envergadura, se considera prudente autorizar en este caso en particular, ad referéndum de una Asamblea Extraordinaria, una morigeración sobre el monto a abonar por parte de la Agencia, en la medida que el mismo no impacte negativamente sobre los recursos y la financiación del sistema.

Que en tal sentido se considera viable aplicar una reducción del monto correspondiente a la contribución del art. 7º b) apartado 3, de la Ley 8.349, por la tarea de auditoría de los Estados Contables cerrados al 31/12/2021 de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta, en la medida que la contribución determinada no sea inferior a la que correspondería de aplicar los topes establecidos por la Resolución 128/2017 del CPCE Cba, para la determinación de la tasa de legalización.

Que para el supuesto caso que la Asamblea Extraordinaria no apruebe la propuesta elevada a su consideración, resulta necesario la suscripción de un acuerdo de pago en donde la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento se comprometa a abonar las diferencia que surja entre el monto percibido por la Caja en virtud de esta resolución, y lo que hubiera correspondido abonar si se aplicara el Art. 7º inc. b) apartado 3 de la Ley 8.349 sobre los honorarios de escala (Art 74º Ley 7626 y modificatoria por Resolución de Consejo Directivo CPCE N° 72/19), sin tope alguno.

Por lo expuesto;

**El Directorio de la Caja de Previsión Social
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1º: AUTORIZAR el cobro inmediato de la Contribución a Cargos de Terceros (Art. 7º inc. b apartado 3 de la Ley 8.349) por la certificación de los Estados Contables de la AGENCIA CBA. DE INV. Y FINANC. (A.C.I.F.) por el ejercicio económico cerrado el 31/12/2021, aplicando una reducción del 10% del monto resultante de aplicar la escala de art. 74 de la Ley 7626 y modificatoria, lo que será puesto en consideración de la Asamblea General Extraordinaria, para su aprobación.

Artículo 2º: AUTORIZAR a Presidencia y Tesorería a suscribir con AGENCIA CBA. DE INV. Y FINANC. (A.C.I.F.) un Acuerdo de Pago en concepto de Contribuciones a cargo de Terceros por el ejercicio económico mencionado en el artículo 1º, por la suma equivalente a la diferencia entre el monto percibido, y lo que hubiera correspondido abonar si se aplicara el Art. 7º inc. b) apartado 3 de la Ley 8.349 sobre los honorarios de escala (Art 74º Ley 7626 y modificatoria por Resolución de Consejo Directivo CPCE N° 72/19), sin tope. La aplicación del convenio quedará supeditada, para el caso de que la Asamblea General Extraordinaria no apruebe la presente resolución, en lo que establece el art. 1.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 23 de marzo de 2022

CR. JORGE E. VODANOVIC
SECRETARIO
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. JOSÉ LUIS PISANO
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE COEDOBA